

**ANEXO I**  
**BASES Y CONDICIONES “LABORATORIO PRODANZA”**  
**PROGRAMA DE RESIDENCIAS PARA LA CREACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1°.- Objeto.** Las presentes bases y condiciones regirán los llamados a convocatoria para la actividad “Laboratorio Prodanza”, en el marco del “Programa de Residencias para la Creación – Prodanza” del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial.

**Artículo 2°.- Destinatarios.-** Los destinatarios de las convocatorias “Laboratorio Prodanza” serán aquellos elencos, coreógrafos, compañías y/o grupos de danza estables independientes del ámbito de la danza no oficial que acrediten trayectoria y que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que presenten proyectos de investigación, creación y/o formación vinculados con la actividad y cuyo objeto principal sea el de propiciar, fomentar y proteger la actividad de la danza no oficial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3°.- Beneficios.-** Los proyectos que resulten seleccionados en el marco de las convocatorias “Laboratorio Prodanza”, podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Utilización de espacios del desarrollo escénico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Tutorías y/o asesorías técnicas para la gestación de proyectos artísticos a través de un acompañamiento y supervisión a cargo de reconocidos profesionales de la actividad;
- c) Recursos técnicos, comunicacionales y/o de apoyo institucional para fortalecer el desarrollo de proyectos creativos y su enlace con los circuitos de exhibición.

La descripción precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo.

**Artículo 4°.- Desarrollo de la actividad.-** El Directorio Prodanza propiciará la firma de convenios por parte del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o instrumentación por vía de acuerdos para el desarrollo de actividades conjuntas; con diversos espacios tanto oficiales como extraoficiales vinculados al quehacer artístico.

La instrumentación de dichos convenios y/o acuerdos responderá a los requerimientos y necesidades específicas del sector de la danza no oficial.

Dichos convenios y/o acuerdos, conforme los objetivos planteados en estos, brindarán opciones a las que podrán aplicar los solicitantes en el marco de los llamados a convocatoria.

**Artículo 5°.- Presentación de proyectos.** Los proyectos, junto con la documentación descripta en el artículo 6° del presente, deberán presentarse en las fechas indicadas por la autoridad de aplicación, ante el Instituto Prodanza, sito en Avenida de Mayo N° 575, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. Dicha presentación deberá efectuarse tanto en formato papel (hoja A4) como en soporte digital (CD/DVD o pendrive).

**Artículo 6°.- Documentación.** Se detalla a continuación la documentación requerida para la presentación de proyectos:

- a) **Formulario de solicitud.** Completar y adjuntar a la presentación el Formulario de Solicitud (Anexo II).

**b) Acreditación de identidad y domicilio.** La identidad o personería y domicilio de los solicitantes deben acreditarse con la presentación, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

**I. Personas humanas:**

- Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de DNI, certificación policial de domicilio, u otros; donde conste que el domicilio del solicitante se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Comprobante de C.U.I.L. / C.U.I.T.

**II. Personas jurídicas:**

- Copia certificada del estatuto, contrato social o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos debe constar el domicilio de la entidad solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acta de designación de autoridades, con mandato vigente a la fecha de presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia u organismo competente que corresponda.
- Copia certificada del poder que acredite representación legal (únicamente para el caso en que el proyecto sea presentado por apoderado de la entidad titular del proyecto)
- Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, en anverso y reverso, del representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio, u otros.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. de la entidad;
- Acto administrativo que autorice su funcionamiento, en caso de corresponder.

**c) Consideraciones particulares**

i. Compañías o grupos de danza estables, adjuntar la siguiente documentación:

- Currículum vitae de los integrantes de la compañía o grupo de danza estable, extensión máxima de una carilla por currículum vitae.
- Acreditar la trayectoria y permanencia de la compañía o grupo de danza estable en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los últimos dos (2) años ininterrumpidos como mínimo, en el campo de la producción y/o gestión en la actividad de la danza independiente, a través de un currículum vitae grupal. Podrán incluirse programas de mano, notas periodísticas, críticas, entre otros.

ii. Elencos o coreógrafos, vincular presentación donde conste:

- Currículum vitae del elenco o coreógrafo, donde conste su experiencia en la actividad artística vinculada con la danza.

- Currículum vitae del solicitante, donde conste su experiencia en la actividad artística vinculada con la danza;

**d) Declaración jurada.** Completar y adjuntar a la presentación la declaración jurada, y nota de representatividad, en caso de corresponder (**Anexo III**).

**e) Material complementario.** Los archivos de texto y fotografías que correspondan incluirse al proyecto, deberán acompañarse a la presentación en formato digital.

**Artículo 7°.- Carácter del trámite.** El trámite de solicitud de subsidio es de carácter único y personal.

**Artículo 8°.- Aprobación del proyecto.** La aprobación del proyecto estará sujeta al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa, la aprobación de la solicitud presentada mediante voto positivo del Directorio Prodanza y la posterior emisión del acto administrativo por parte de la autoridad de aplicación.

## **CAPÍTULO II** **CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 9°.- Resultados de la convocatoria.** Los resultados de la convocatoria estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gov.ar/Cultura](http://www.buenosaires.gov.ar/Cultura)), redes sociales, y demás medios de comunicación que la autoridad de aplicación determine, y su publicación en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 10°.- Derecho de imagen.** Los postulantes autorizan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean en el marco de la presente convocatoria —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en el marco del presente Régimen de Fomento, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

**Artículo 11°.- Aceptación de las bases y condiciones.** El sólo hecho de presentarse en el marco de la actividad “Laboratorio Prodanza”, implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en las presentes bases y condiciones y en la normativa vigente.

**Artículo 12°.- Restricciones.** Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y los agentes que desempeñan sus tareas en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Si alguno de los integrantes de una obra o proyecto no cumple con este requisito, se descalificará su solicitud sin más trámite.

**Artículo 13°.- Participación.** La presente convocatoria no es excluyente respecto de otras convocatorias propiciadas por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 14°.- Consultas.** Las consultas podrán realizarse en el Instituto Prodanza, sito en Avenida de Mayo N° 575, piso 4°, oficina 408, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; telefónicamente al 4323-9685 o vía email [prodanza\\_mc@buenosaires.gob.ar](mailto:prodanza_mc@buenosaires.gob.ar).

**Artículo 15°.- Utilización del logotipo Prodanza.** Los beneficiarios del Laboratorio Prodanza del “Programa de Residencias para la Creación - Prodanza” deberán incluir el logotipo Prodanza en toda comunicación que se realizare a los fines de promoción de la actividad del Régimen de Fomento de la danza no oficial, conforme los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación por normativa complementaria.